



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Innovación y Cultura

RESOLUCIÓN N° 533.-

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17 de septiembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 01201-0007077-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se promueve una modificación del Reglamento General del Sistema de Residencias Culturales correspondiente al año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en una búsqueda constante por afianzar el derecho de acceso a los bienes y servicios culturales se creó el Programa de Residencias Culturales mediante Resolución N° 406/12 y sus modificatorias y complementarias Nros. 059/13 y 080/13 y aprobado por Decreto N° 2945/13, entendiéndolo como una política de formación cultural que tiene principalmente dos objetivos: la formación y capacitación permanente de jóvenes en una nueva mirada sobre el campo cultural y reforzar la oferta cultural del Ministerio generando movilidad y recambio en los equipos lúdicos;

Que mediante Resolución N° 458 de fecha 27 de agosto de 2014 se aprobó la Reglamentación de Residencias Culturales correspondientes al año 2015;

Que la Coordinadora de El Molino Fábrica Cultural propone modificaciones a los Artículos 19° bis y 24° del mencionado reglamento, propuesta que cuenta con el aval del Secretario de Producciones, Industrias y Servicios Culturales de esta cartera;

Que estas modificaciones obedecen a la necesidad de realizar ajustes que coadyuvarán al funcionamiento cotidiano de las residencias y garantizarán las aspiraciones proyectadas;

Que el trámite se encuadra en las funciones establecidas por la Ley de Ministerios N° 12817, Apartado 12 - Artículo 28° ;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta jurisdicción, con su aval al trámite;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º: Modificar los Artículos 19° Bis y 24° del Reglamento de Residencias Culturales año 2015 aprobado mediante Resolución N° 458 del 27 de agosto de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 19° Bis:

Tardanzas: Entiéndase por éstas el ingreso dentro de los primeros quince 15 (quince) minutos de la jornada diaria. Acumuladas 6 (seis) tardanzas se descontará 1 (un) día de franquicia prevista en el Artículo 18 Inciso a). El ingreso diario que supere el límite temporal indicado será considerado como inasistencia injustificada. Cuando la franquicia prevista en el Artículo 18º) a) supere lo establecido en dicho artículo se considerará inasistencia injustificada procediéndose



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Innovación y Cultura

al descuento del mismo. Se podrán acumular hasta un máximo de cuatro (4) jornadas de inasistencias injustificadas por el transcurso de la Residencia.

Artículo 24º)

Al finalizar la Residencia el Ministerio de Innovación y Cultura otorgará un certificado a todos los residentes donde constarán las horas de concurrencia efectiva al Programa Formativo diferenciando el porcentaje de Asistencia a Capacitaciones y de Asistencia a la Formación en Servicio.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber y archívese.

Fdo: María de los Ángeles González
Ministra de Innovación y Cultura